

REGLAMENTO (CE) Nº 378/97 DE LA COMISIÓN**de 28 de febrero de 1997****por el que se rechazan las solicitudes de certificados de exportación de ciertos productos del sector de la carne de vacuno**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2222/96 ⁽²⁾,Visto el Reglamento (CE) nº 1445/95 de la Comisión, de 26 de junio de 1995, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de certificados de importación en el sector de la carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2377/80 ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 266/97 ⁽⁴⁾, y, en particular su artículo 10,

Considerando que el volumen de solicitudes que implican fijación anticipada de las restituciones para ciertas preparaciones y conservas es superior a la comercialización normalmente observada; que, por consiguiente, se ha decidido rechazar todas las solicitudes de certificados de

exportación para ciertos productos presentados a partir del 24 de febrero de 1997,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1445/95, se rechazarán las solicitudes de certificados de exportación que implican fijación anticipada de las restituciones de productos de los códigos de los productos 1602 50 39 9705 y 1602 50 80 9705 presentadas entre el 24 y el 28 de febrero de 1997.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de marzo de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de febrero de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO nº L 296 de 21. 11. 1996, p. 50.⁽³⁾ DO nº L 143 de 27. 6. 1995, p. 35.⁽⁴⁾ DO nº L 45 de 15. 2. 1997, p. 1.